



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
Demandante	GABRIEL DE JESÚS ARANGO PUERTA C.C 523.437
Demandado	LUCÍA DE FATIMA CORREA YEPES C.C 32.493.359
Radicado	05001-40-03-014- 2019-01181 -00
Asunto	Incorpora Memoriales Requiere parte demandante

Se incorporan al expediente digital memoriales allegados por la parte demandante visible a PDF 72 a 80 del expediente digital.

En cuanto a la solicitud de terminación del proceso por pago de los intereses moratorios por la parte demandante visible a PDF 79 del expediente digital, se requiere al demandante a fin de que adecúe su solicitud, toda vez que, ante la terminación del proceso por pago el artículo 461 del C.G. del P. dispone:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"(subrayado fuera del texto original).

En caso de tratarse de un acuerdo celebrado entre las partes o de un desistimiento de las pretensiones, deberá el demandante pronunciarse en tal sentido de manera expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 y siguientes CGP.

Ahora bien, ante la solicitud de cesión de crédito visible a PDF 80 del expediente digital, presentada por la parte demandante, se le requiere para que indique al despacho la calidad de las personas que suscribieron la cesión y las razones por las cuales la misma no fue celebrada directamente por GABRIEL DE JESÚS ARANGO PUERTA, anexando a su vez los soportes documentales que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc5f4b71735bcfcf83db43289c9d8a9937043e04bcf6bb363e93f34e80c28977**

Documento generado en 12/04/2023 09:38:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>